

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22246

Buenos Aires, 25 de noviembre 2022.

Señor Gerente:

JURISPRUDENCIA – CONTRATO DE SEGURO. MEDIDA PRELIMINAR

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- El Código Procesal enuncia situaciones que permiten a quienes se encuentran legitimados a actuar como parte en un juicio futuro, prepararlo mediante medidas preliminares.

2- La petición debe fundarse, justificándose fehacientemente que la diligencia es imprescindible y útil para entablar correctamente la demanda.

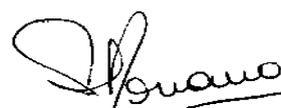
3- Constituyendo una excepción en el trámite normal del proceso, la ley exige que el peticionante demuestre la necesidad de su procedencia, para evitar un despliegue inútil de actividad jurisdiccional.

FALLO: CNCom., SalaB, 04/10/2022

AUTOS: Rojas, Lorena Ester y otros C/ Zurich Santander Seguros Argentina S.A.

PUBLICADO: El Dial, 10/11/22

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada